Fernando de la Mora, 27 de Enero de 2022.

DICTAMEN U.O.C Nº: 01 /2022.

VISTO: La Nota DNC Nº236/2022 de fecha 14 de enero de 2022 medio por el cual se detalla datos del procedimiento licitatorio del ID383135 "Servicio de despacho aduanero", por el cual se observa dos aspectos y en efecto esta instancia se expedirá en cuanto al primer punto.

"1 Se solicita a la contratante que, en el dictamen técnico legal explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada conforme a la necesidad requerida, basándose en razones fundadas y explicitas. Art. 63 de la Ley 2051 con concordancia con el Art. 42 de la resolución DNCP Nº 5695/19 (...)."

ANÁLISIS NORMATIVO

La Coordinación Unidad Operativa de Contrataciones examina y considera las siguientes normativas:

- **CONSTITUCION NACIONAL 1992 DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Artículo 6 - DE LA CALIDAD DE VIDA

La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad.../.

Artículo 46 - DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS

Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien.

Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios.

Artículo 58 - DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EXCEPCIONALES

Se garantizará a las personas excepcionales la atención de su salud, de su educación, desu recreación y de su formación profesional para una plena integración social.

El Estado organizará una política de prevención, tratamiento, rehabilitación eintegración de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, a quienes prestará elcuidado especializado que requieran.

Se les reconocerá el disfrute de los derechos que esta Constitución otorga a todos loshabitantes de la República, en igualdad de oportunidades, a fin de compensar susdesventajas.

C.P. Laura Cabrera López
UOC
SENADIS

- **LEY Nº 3540 QUE APRUEBA LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Artículo 1°.- *Apruébase la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el 13 de diciembre de 2006, y suscritos por la República del Paraguay el 30 de marzo de 2007, cuyo texto es como sigue: ----------*

Abg. Guillermo Vely
SENADIS

"CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONDISCAPACIDAD".

Artículo 4. Obligaciones generales: *Núm. 1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados*

Partes se comprometen a: Inc.a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;Inc. h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo. ----------

ARTICULO 25. SALUD

Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. En particular, los Estados Partes:

(...) b*) Proporcionarán los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas mayores;*

.../ f) Impedirán que se nieguen, de manera discriminatoria, servicios de salud o de atención de la salud o alimentos sólidos o líquidos por motivos de discapacidad. (...)

- **LEY N°4720 QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS).**

*"**Artículo 2°. -** Funciones de la secretaria nacional por los derechos humanos de las personas con discapacidad (SENADIS):*

Inciso a) Formular las políticas nacionales, relacionadas con las discapacidades acorde a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos en materia de personas con discapacidad y las acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales.../."

Inciso b) Fomentar que las dependencias y organismos de los diferentes órdenes de gobierno trabajen a favor de la inclusión social y económica de las personas con discapacidad en el marco de la política de Estado

Inciso f) Establecer y coordinar las políticas acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales en materia de personas con discapacidad; así como aquellas que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos

Artículo 13.- DIRECCION DE AYUDAS TECNICAS. *Son funciones de la misma:*

a) Prevenir mediante ayudas técnicas para que una persona con discapacidad pueda prevenir la progresión de la misma, mejorar o recuperar su funcionalidad, o desarrollar una vida independiente;

b) Proponer financiamiento total o parcial, a los efectos de mejorar la funcionalidad de la persona con discapacidad y su autonomía personal, considerando dentro de los criterios de priorización el grado de la discapacidad y el nivel socioeconómico del postulante.

C.P. Laura Cabrera López
UOC
SENADIS

- ***DECRETO N°10.514 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY No 4720í.2012 "QUE CREA LASECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LASPERSONAS CON DISCAPA CIDAD (SENADIS) ".***

Art. 44- CONCEPTOS. INCISO D)
Ayuda Técnica: es cualquier producto fabricado, especialmente odisponible en el mercado, para prevenir. compensar. controlar, mitigar oneutralizar deficiencias, limitaciones y restricciones en la participación delas personas con discapacidad. Representa un aumento significativo de la autonomía de las personas con discapacidad, por cuanto posibilita o contribuye a su acceso a las oportunidades de desarrollo. recuperar sufuncionalidad y de participación social en igualdad de condiciones.

Abg. Guillermo Vely
SENADIS

- **Ley Nº 2051 / DE CONTRATACIONES PUBLICAS.**

Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

➢ ***RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.***

ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.

En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

➢ ***ADENDA Nº2 DEL CONTRATO Nº22/2020, DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº02/2020 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO" - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL.***

Clausula Tercera: Vigencia del Contrato
El plazo de vigencia del contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 30 de junio del 2022.

ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO

C.P. Laura Cabrera López
UOC
SENADIS

Considerando lo solicitado La Coordinación Unidad Operativa de Contrataciones considera sustancial mencionar que conforme las facultades que atribuye a esta Secretaria de Estado, según la Ley 4720/12 y su respectivo decreto reglamentario, en cuanto formular las políticas nacionales, relacionadas con las discapacidades acorde a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos en materia de personas con discapacidad además de fomentar que las dependencias y organismos de los diferentes órdenes de gobierno trabajen a favor de la inclusión social y económica de las personas con discapacidad en el marco de la política de Estado, esta instancia se expide en relación al aspecto observado.

Abg. Guillermo Vely
SENADIS

En ese sentido El Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones emitió el dictamen Nº54/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, medio por el cual solicitó la autorización para la suscripción de adenda del llamado de licitación ID383135 "Servicio de despacho aduanero" para la ampliación de plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2022, a través del acto administrativo, salvo mejor parecer de V.E.

No obstante a este dictamen, se halla además en el legajo la nota de la Mag. Diana Cardozo Leal, Jefa de Ejecución de Contratos SENADIS de fecha 03 de diciembre de 2021, dirigida al señor Lic. Richard Torres, Director de Administración y Finanzas, medio por el cual formaliza el siguiente pedido. *"El Departamento de Ejecución de Contratos y Suministros en su carácter de Administrado de Contrato Nº 22/2020, "Contrato de Servicio de Despacho Aduanero", Contrato Abierto – Plurianual, ID 383135, Proveedor* ***AGENCIA LABOR UNION****, solicita ampliación al plazo de ejecución del contrato Nº 22/2020 con fecha de*

vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Conforme a la necesidad en los próximos meses de que se realicen despachos aduaneros debido a la constante recepción de donaciones provenientes del exterior, como de Japón, de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días y de otras entidades. También se debe a tener en cuenta que aun no se ha llegado a ejecutar el monto mínimo del contrato mencionado.../".

Recordamos además a V.E. que la SENADIS realiza un importante esfuerzo por prevenir mediante ayudas técnicas para que una persona con discapacidad pueda impedir la progresión de la misma, mejorar o recuperar su funcionalidad, o desarrollar una vida independiente.

Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, la SENADIS además de ser ente rector en materia de discapacidad, tiene la función de proponer el financiamiento total o parcial de las ayudas técnicas a los efectos de mejorar la funcionalidad de la persona con discapacidad y su autonomía personal. En ese sentido realiza de forma activa acciones necesarias con varias organizaciones internacionales y otros OEE a fin obtener donaciones de ayudas técnicas para sus usuarios, a efectos de contrarrestar la demanda de solicitudes de los mismos y a su vez optimizar la disponibilidad presupuestaria de esta secretaria de estado.

Por consiguiente cabe resaltar que debido a conversaciones mantenidas con las entidades donantes, las mismas manifiestan que por gestiones administrativas los embarques de los productos de apoyo se atrasarían para finales de marzo, lo que estimaríamos que el arribo de los mismo serian posterior a la fecha solicitada del dictamen Nº54/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, emitido por el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Debido a lo expuesto precedentemente, se solicita a V.E. la autorización para la suscripción de adenda del llamado de licitación ID383135 "Servicio de despacho aduanero" para la ampliación de plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022, tal y como establece la *"ADENDA Nº2 DEL CONTRATO Nº22/2020, DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº02/2020 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO" - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL. En la Clausula Tercera: Vigencia del Contrato El plazo de vigencia del contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 30 de junio del 2022.".*

Por tanto, conforme al marco legal expuesto y ante lo mencionado precedentemente resulta sustancial contar con la autorización para la suscripción de adenda del llamado de licitación ID383135 "Servicio de despacho aduanero" para la ampliación de plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022, salvo mejor parecer de V.E.

Dicha solicitud se funda conforme a las facultades que le atribuye a esta secretaria de Estado por ley 4720/12 y su respectivo decreto reglamentario, en cuanto a formular las políticas nacionales, relacionadas con las discapacidades acorde a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos en materias de personas con discapacidad

Es el dictamen de esta coordinación salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.

C.P. Laura Cabrera López
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones
SENADIS

Abg. Guillermo Vely
Asesor Técnico Jurídico
Unidad Operativa de Contrataciones
SENADIS